



CSJ 1822/2025/RH1
Torrens, Guillermo s/ queja en causa n°
130.650 del Tribunal de Casación Penal,
Sala II.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Torrens, Guillermo s/ queja en causa n° 130.650 del Tribunal de Casación Penal, Sala II", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Guillermo Torrens**, asistido por el **Dr. Martín Luis Sarubbi**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Casación Penal, Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y Juzgado de Garantías n° 4, todos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora**.